

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)". Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

**Queja** 2504855  
**Materia** Servicios sociales  
**Asunto** Dependencia. Demora revisión PIA. Atención residencial.

## RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 15/12/2025 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2504855, en el que se manifestaba que la Administración podría haber vulnerado los derechos de la persona titular.

En el escrito se manifestaba que la persona titular tiene reconocido un grado 3 de dependencia, y el PIA correspondiente, en el que se reconocía una prestación económica para cuidados en el entorno familiar, y la revisión de su importe, de fecha 01/12/2023.

Como consecuencia del agravamiento de su salud, el 11/04/2023 presentó solicitud de nuevas preferencias, señalando el servicio de atención residencial, pero hasta el momento no se ha recibido respuesta de la Conselleria, por lo que el pasado 23/06/2025 presentó nuevamente dicha solicitud.

Por ello, el 19/01/2026 solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia que, en el plazo de un mes, nos enviara un informe sobre este asunto, plazo que ampliamos un mes mediante resolución de 18/02/2026, a petición de la Conselleria.

En el informe remitido, la Conselleria exponía, en resumen, que:

- Por resolución de 13 de octubre de 2022 se resolvió su solicitud de reconocimiento de su situación de dependencia, reconociéndole GRADO 3, aprobándose el Programa Individual de Atención por resolución de 21 de octubre de 2022, concediéndole una prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales, cuya cuantía fue actualizada por resolución de 1 de diciembre de 2023 a 455,40 euros mensuales. Además, tiene concedido el servicio de teleasistencia por resolución de 4 de enero de 2023.
- Respecto a las nuevas preferencias presentadas el 11 de abril de 2023, indicar que tiene estimada urgencia del servicio de atención residencial en fecha 21 de enero de 2026.
- Teniendo en cuenta tanto las personas que solicitan centros concretos de atención residencial para personas mayores de la provincia de Valencia como las personas que solicitan cualquier residencia para personas mayores en la provincia de Valencia, ocupa la posición nº 263 en la lista de espera.
- En el momento de elaborar este informe no consta en el expediente electrónico de la aplicación informática «ADA» que se haya ofertado la prestación económica vinculada la SAR de garantía

Trasladamos dicha información a la persona interesada por si deseaba presentar alegaciones. Sin embargo, no presentó ninguna.

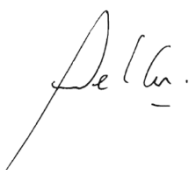
El 24/04/2026 dictamos [resolución de consideraciones](#) en la que, entre otros pronunciamientos, sugerimos a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia que procediera de manera urgente a emitir la correspondiente Resolución de revisión del programa individual de atención, que resolverá sobre el derecho de la persona dependiente al Servicio de Atención Residencial, o en caso de no disponer de plaza pública adecuada, se ofreciera por escrito a la persona titular la prestación vinculada al servicio de atención residencial de garantía, por si fuera de su interés, y que la Resolución PIA incluyera los efectos retroactivos correspondientes.

En la citada resolución recordamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia la obligación de «enviarnos, en el plazo máximo de un mes, un informe donde manifiesten si aceptan estas consideraciones. Si las aceptan, deberán indicar las medidas que van a adoptar para cumplirlas. Si no las aceptan, deberán justificar su respuesta».

En el informe remitido, la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia exponía, en resumen, que con fecha 21 de mayo de 2026 se ha resuelto la revisión de su Programa Individual de Atención de la persona titular en el que se le reconoce el derecho al servicio de atención residencial en el centro RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES BON ESTAR CENTRE RESIDENCIAL de Simat de la Vallidigna. En cuanto a los efectos retroactivos, una vez ya se ha aprobado esta revisión del PIA, si se considera que existe alguna cantidad pendiente de reconocimiento derivada de la atención que la titular ha recibido, la vía adecuada para poder reclamarla es la presentación de una solicitud de derechos económicos pendientes.

Llegados a este punto se hace evidente que desde la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia se ha resuelto la revisión del Programa Individualizado de Atención de la persona titular, si bien es necesario señalar que dicha resolución se ha producido sobrepasado con creces el plazo legal previsto para resolver este tipo de solicitudes, vulnerando así los derechos de la persona titular.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.



Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana